

GOBIERNO

De acuerdo a Sirvent (2000), Sudáfrica es un Estado parlamentario con un sistema democrático de gobierno que busca alcanzar la igualdad entre hombres, mujeres y las personas pertenecientes a todas las razas.

La ley suprema recae en su Constitución, aplicable en todos los órganos y niveles del gobierno.

PODER LEGISLATIVO

Parlamento. El poder legislativo de Sudáfrica recae en el Parlamento, que tiene la facultad de crear leyes de conformidad con lo establecido por la Constitución. Está constituido por una Asamblea Nacional y el Consejo Nacional de las Provincias. La duración de sus miembros en el Parlamento es de 5 años.

Las sesiones del parlamento se llevan a cabo al menos una vez al año. La primera de las sesiones debe celebrarse a los 30 días de haberse llevado a cabo las elecciones.

Asamblea Nacional. Está integrada por no menos de 350 miembros y no más de 400. En ella recae la representación del pueblo sudafricano. Su labor consiste en asegurar que el gobierno sea por y para el pueblo.

Consejo Nacional de Provincias. Está integrado por 90 delegados, 10 de cada provincia. Se encarga de representar a las provincias con el fin de que sus intereses sean tomados en consideración por los órganos de gobierno.

Procedimiento Legislativo. Un proyecto de ley puede ser presentado por cualquiera de las dos Cámaras, a excepción de los proyectos en materia de cuestiones financieras, que siempre deberán presentarse por la Asamblea Nacional.

Las iniciativas de ley deben ser aprobadas por ambas Cámaras y sancionadas por el Presidente de la República.

PODER EJECUTIVO

Presidente. El poder ejecutivo de Sudáfrica recae en el Presidente de la República que funge como cabeza del Estado y de gobierno. El cargo se asume por el periodo de 5 años, con la opción de reelegirse una única ocasión.

El Presidente designa al vicepresidente y a su gabinete de entre los miembros de la Asamblea Nacional, aunque puede nombrar a dos Ministros que no pertenezcan a la Asamblea.

Facultades del Presidente de la República.

1. Otorgar distinciones, nombramientos, acreditar, recibir y reconocer embajadores, representantes diplomáticos y otros funcionarios consulares.
2. Llamar a referéndum.
3. Hacer nombramientos según lo establezca la Constitución.
4. Sancionar y suscribir proyectos de ley.
5. Emitir perdones o suspender condenas y condonar multas.
6. Ser jefe de las Fuerza Armadas.

El Presidente de la República se designa por la Asamblea Nacional de entre alguno de sus miembros, que, por lo regular, es el líder del partido mayoritario de la Asamblea.

PODER JUDICIAL

El poder judicial de Sudáfrica recae en las Cortes.

Tribunales Judiciales Federales.

1. Corte Constitucional.

Integrada por 1 Presidente y 9 jueces, designados por el gabinete de entre una lista elaborada por una Comisión independiente.

Facultades de la Corte Constitucional:

- a. Decretar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las leyes.
- b. Decidir sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de alguna reforma de la propia Constitución.
- c. Establecer las facultades disputadas entre órganos estatales en el ámbito nacional y provincial sobre la condición, poderes o atribuciones de esos órganos.

2. Corte Suprema de Apelación.

Está integrada por 1 presidente y el número de jueces de apelación que señale la ley del Parlamento. Puede decidir sobre cualquier asunto.

3. Cortes de los Magistrados.

Resuelven asuntos de primera instancia federal.

Divisiones Provinciales y Locales. Tienen jurisdicción en su propia área geográfica, sobre las personas que ahí habiten o se localicen. Se encargan de resolver asuntos que, por su gravedad, no podrían conocer los jueces de Tribunales inferiores o regionales.

1. *Divisiones provinciales.* Están integradas por un juez principal y en caso de que el Presidente de Estado así lo ordene, estará integrada por 1 o más

jueces suplentes principales y los demás jueces que así se determinen. Las divisiones provinciales son 6.

2. *Divisiones Locales*. Son presididas por los jueces de la división provincial a la que pertenezcan.

Divisiones Locales de Circuito. Se trata de Tribunales que no se encuentran en un lugar fijo. Están presididas por un juez de la división provincial a que corresponda. Asisten a los lugares designados por el juez que los preside.

Tribunales Superiores Especiales. Son Tribunales creados para circunstancias en donde la seguridad nacional o la paz pública están involucradas. En estos casos, el Presidente del Estado puede crear dicho Tribunal, que estará conformado por 3 jueces.

Tribunales Regionales. El país está dividido en distritos y estos a su vez se dividen en distritos regionales y estos a su vez pueden estar subdivididos en más distritos. Estos Tribunales están establecidos en 1 o varios lugares dentro de cada división regional.

Tribunal de Demandas Menores. Está integrado por un Comisionado que resuelve asuntos de menor cuantía y puede ser un defensor de oficio, un abogado, un profesor de derecho o una persona con experiencia que ofrece sus servicios voluntariamente sin pago alguno.

Las partes no se encuentran representadas y la decisión del Comisionado es irrevocable.

El Consejo de Reglas Generales. Está integrado por expertos de la profesión jurídica. Revisa de manera periódica las reglas aplicables a los procedimientos judiciales. Asesora al Ministro de Justicia en relación a los límites de jurisdicción monetaria de los Tribunales Inferiores, la limitación de las costas judiciales y otros asuntos requeridos.

REFERENCIA:

Sirvent, C. (2000). Sistemas Jurídicos Contemporáneos. México. Editorial Porrúa.